



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/5/2020, de 8 de enero, por la que se realiza la convocatoria para la selección de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León para participar en actividades de intercambio escolar con centros de regiones de Canadá, con centros dependientes de la Académie de Grenoble (Francia), y con centros dependientes del Kultusministerium de la región de Baja Sajonia (Alemania), durante el curso escolar 2020/2021.

Los intercambios escolares pretenden propiciar el acercamiento y conocimiento mutuo de distintas culturas y lenguas mediante la asistencia de alumnos a centros educativos y su estancia en familias en otros países. Además, son una estrategia fundamental en el proceso de internacionalización de los centros educativos, que reciben en sus aulas ordinarias a alumnos extranjeros, para lo que deben coordinar actuaciones con sus socios.

La Administración General de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación organiza, desde el año 2001, diferentes programas de intercambios escolares entre alumnos de centros docentes de Castilla y León y de distintas regiones de EE.UU., Canadá o Francia, con el objetivo de fomentar el estudio de la lengua inglesa y francesa, cuyo conocimiento es esencial dentro de la Unión Europea.

Entre ellos destaca un intercambio escolar de larga duración con centros de las regiones canadienses de Alberta y British Columbia (anglófonas), así como un intercambio con la región de Quebec (francófona). También destaca un intercambio escolar con centros dependientes de la Académie de Grenoble (Francia), que se puso en marcha mediante el Convenio de colaboración para el desarrollo de programas de formación del alumnado y profesorado en materia educativa suscrito el 27 de marzo de 2015 entre la Consejería de Educación, y Le Rectorat de L'Académie de Grenoble (Francia). Desde el año 2017, se realiza también un intercambio escolar con centros dependientes del Ministerio de Educación de Baja Sajonia (Alemania), para el fomento de la lengua y cultura alemanas.

Dada la experiencia positiva de los mencionados intercambios en convocatorias anteriores, se procede a realizar una nueva convocatoria para el curso 2020/2021, con el fin de fomentar el estudio de la lengua inglesa, de la lengua francesa y de la lengua alemana, así como el conocimiento de sus correspondientes culturas.

Por lo expuesto y, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO

Primero.– Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria para la selección de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León para

participar en actividades de intercambio escolar con centros de regiones de Canadá, con centros dependientes de la Académie de Grenoble (Francia) y con centros dependientes del Kultusministerium de la región de Baja Sajonia (Alemania), durante el curso escolar 2020/2021.

2. La presente convocatoria comprende cinco actividades de intercambio, agrupadas en las siguientes tres lenguas y culturas:

a) Para fomentar el estudio de la lengua y cultura inglesa:

1.ª Actividad de intercambio con la región canadiense de Alberta.

2.ª Actividad de intercambio con la región canadiense de British Columbia.

b) Para fomentar el estudio de la lengua y cultura francesa:

1.ª Actividad de intercambio con la región canadiense de Quebec.

2.ª Actividad de intercambio con centros dependientes de la Académie de Grenoble (Francia).

c) Para promover el estudio de la lengua y cultura alemanas: actividad de intercambio con centros dependientes del Kultusministerium de la región de Baja Sajonia (Alemania).

Segundo.– Destinatarios.

1. Los destinatarios de esta convocatoria son los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que impartan enseñanza secundaria.

2. Un mismo centro podrá solicitar y ser seleccionado para participar en las actividades de intercambio de más de una lengua.

Tercero.– Características de las actividades.

1. Las actividades de intercambio tendrán lugar durante el primer y segundo trimestre del curso escolar 2020/2021, con la siguiente duración:

a) Actividades de intercambio con las regiones canadienses de Alberta y British Columbia, hasta diez semanas.

b) Actividades de intercambio con la región canadiense de Quebec y con los centros dependientes de la Académie de Grenoble (Francia), hasta seis semanas.

c) Actividad de intercambio con los centros dependientes del Kultusministerium de la región de Baja Sajonia (Alemania), hasta seis semanas.

2. La Consejería de Educación, a través de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, realizará la selección de centros participantes en las actividades de intercambio de cada una de las lenguas. Así mismo, realizará los emparejamientos del alumnado de ambos países, en coordinación con las autoridades educativas extranjeras.

3. Durante su estancia, los alumnos españoles y extranjeros residirán con su homólogo, asistirán a clases en el centro de su anfitrión y trabajarán garantizando la continuidad de los objetivos curriculares, así como la adquisición de las competencias de la etapa educativa, involucrándose de esa manera en las propias actividades del centro.

4. Cada centro participante es responsable de las actividades de intercambio, tanto en su vertiente organizativa como educativa, durante la estancia de los alumnos extranjeros en Castilla y León, y en la de los alumnos españoles en el extranjero. En cada centro participante se designará a un miembro del equipo directivo y a un profesor coordinador del programa que, tomarán las medidas adecuadas para el correcto desarrollo de la actividad de intercambio y, de manera específica, se responsabilizarán de todas las actuaciones relacionadas en el proyecto de intercambio que los centros han de presentar junto a la solicitud en la forma que indica el apartado quinto, punto 2.c).

En el caso de que un mismo centro solicite participar en actividades de intercambio en más de una lengua, podrá designar a un profesor coordinador para cada una de las lenguas.

5. Durante los viajes de ida y vuelta, los alumnos de la Comunidad de Castilla y León irán supervisados por un acompañante.

6. Una vez el alumnado haya sido seleccionado por el centro según lo dispuesto en el apartado cuarto, las familias deberán aceptar los compromisos y gastos derivados de la actividad (transporte, acompañamiento, seguros médicos y de accidentes) así como otorgar los correspondientes consentimientos familiares. El alojamiento y manutención del alumnado y su desplazamiento al centro escolar serán responsabilidad de las familias anfitrionas en base a un sistema de reciprocidad.

7. La selección de la empresa encargada de la prestación de los servicios de transporte, acompañamiento, seguros médicos y de accidentes, necesarios para la realización de cada una de las actividades, se llevará a cabo, previa información a las familias de las condiciones y el precio ofertado, por los centros participantes. La Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado facilitará la información disponible al efecto.

8. En cada actividad de intercambio, los lugares de salida y llegada, así como el medio de transporte para el grupo de alumnos, se comunicarán en su momento a los centros por la Consejería de Educación.

9. Las actividades extraescolares que se puedan llevar a cabo con todos los alumnos participantes en cada actividad de intercambio han de realizarse con la supervisión del área de programas educativos de la dirección provincial de educación correspondiente y de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado. Para cada actividad de intercambio, la Consejería de Educación podrá proponer que uno de los centros docentes públicos seleccionados actúe como centro coordinador de las actividades extraescolares que se puedan llevar a cabo con todos los alumnos participantes en el intercambio.

10. A la finalización de las actividades de intercambio y tras la entrega de la memoria de las mismas, según se establece en el apartado décimo de esta convocatoria, se podrán reconocer al profesor coordinador hasta dos créditos de formación correspondientes a las actividades realizadas al amparo de esta convocatoria.

Cuarto.– Alumnos participantes.

1. Cada uno de los centros solicitantes propondrá la participación en las actividades de intercambio de un mínimo de dos y un máximo de cinco alumnos candidatos para cada lengua. Si el mismo centro solicita participar en actividades para más de una lengua, propondrá alumnos diferentes para cada una de las lenguas. En el caso de las lenguas inglesa y francesa, en el que se ofertan dos actividades de intercambio según el apartado primero 2., el centro deberá hacer constar la preferencia de destino del alumno.

En las actividades de intercambio en lengua inglesa y en lengua francesa, los candidatos se escogerán entre aquellos alumnos que estén cursando tercero y cuarto de enseñanza secundaria obligatoria en el curso 2019/2020 y se prevea que en el curso 2020/2021 van a cursar cuarto curso de enseñanza secundaria obligatoria y primer curso de bachillerato, respectivamente, en el mismo centro y van a estar matriculados en las materias de la lengua correspondiente al intercambio solicitado.

En la actividad de intercambio en lengua alemana, los candidatos se escogerán entre aquellos alumnos que estén cursando tercer curso de enseñanza secundaria obligatoria en el curso 2019/2020 y se prevea que en el curso 2020/2021 van a cursar cuarto curso de enseñanza secundaria obligatoria en el mismo centro y en la materia de lengua alemana.

En caso de que no se produzcan las anteriores previsiones en el curso 2020/2021, no se garantiza la participación de los alumnos seleccionados en el intercambio.

2. Para cada lengua, la selección del alumnado por el centro se realizará en función de los siguientes criterios:

- a) Expediente académico: Se valorará con un máximo de 10 puntos y el alumno seleccionado deberá tener como mínimo 5 puntos. Para esta valoración, se tendrán en cuenta las calificaciones en la materia lengua extranjera (hasta 5 puntos) así como las del resto de materias (hasta 5 puntos) durante el curso escolar 2018/2019.
- b) Entrevista al alumno y a sus padres o tutores: Se valorará con un máximo de 10 puntos y el alumno seleccionado deberá tener como mínimo 5 puntos. A través de esta actuación se pretende conocer aspectos de madurez personal y de sociabilidad del alumno para poder enfrentarse en solitario a esta experiencia enriquecedora, así como la disponibilidad de la familia para acoger al alumno extranjero.

Una vez valorados los alumnos con los criterios anteriores, cada centro dará prioridad a aquellos alumnos que no hayan participado en las actividades de intercambio escolar con centros de regiones de Canadá, con centros dependientes de la Académie de Grenoble (Francia), y con centros dependientes del Kultusministerium de la región de Baja Sajonia (Alemania), durante el curso escolar 2019/2020, convocadas por Orden EDU/32/2019 de 17 de enero.

3. El centro levantará acta del procedimiento de selección de los alumnos firmada por su director y secretario, donde figuren los alumnos propuestos como candidatos, que deberán estar priorizados para cada una de las lenguas, de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios del punto 2. Asimismo, en el caso de las lenguas inglesa y francesa, en el que se ofertan dos actividades de intercambio para cada lengua,

el centro deberá hacer constar la preferencia de destino de cada alumno propuesto. El acta de selección podrá ser requerida a petición de la Consejería de Educación.

4. Con independencia de la valoración de la candidatura de un alumno, su participación definitiva dependerá del emparejamiento de alumnado de ambos países en coordinación con las autoridades educativas extranjeras.

Quinto.– Solicitudes y documentación.

1. Los centros docentes indicados en el apartado segundo, punto 1, que quieran participar en esta convocatoria deberán presentar, dentro del plazo indicado en el apartado sexto, la solicitud de participación, Documento 1, exclusivamente por vía electrónica. Cuando un centro presente más de una solicitud, únicamente se tendrá como válida la grabada en último lugar.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Autorización, compromisos y consentimientos para la participación de los alumnos en este programa, firmada por su padre, madre o tutor/a legal, conforme al Documento 2.

b) Consentimiento para la difusión de imágenes del alumno, firmado por el alumno conforme al Documento 3.

c) Proyecto de intercambio, conforme al Documento 4 que incluya:

1.º Identificación del centro.

2.º Plan de comunicación entre el centro español y el centro extranjero, entre el centro y las familias y entre el centro y los alumnos. Este plan deberá abarcar tanto la estancia en España como en el extranjero de los alumnos de los dos países.

3.º Programación de actividades docentes, complementarias y de apoyo o refuerzo que van a realizarse con los alumnos españoles y extranjeros. Esta programación contemplará medidas para garantizar el seguimiento de la estancia de los alumnos españoles en el extranjero y su adecuada reincorporación a sus centros de origen, así como la correcta integración de los alumnos extranjeros en los centros escolares de acogida.

4.º Propuesta de actuaciones para la extensión de las relaciones entre el centro español y el centro extranjero más allá de la duración del intercambio de alumnos.

En el caso de que el centro solicite participar en actividades de intercambio para más de una lengua, se presentará un único proyecto con las especificaciones propias para cada lengua.

d) La documentación acreditativa de la participación del centro en el programa Erasmus+.

3. Las solicitudes se presentarán de forma exclusivamente electrónica, para ello los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico

expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta Administración y sea compatible con los distintos elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las solicitudes se cursarán, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Consejería de Educación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el solicitante, para lo que podrán requerir la exhibición del documento de la información general, conforme establece el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El registro electrónico emitirá resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia estará configurada de forma que pueda ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición del mensaje de error o deficiencia de la transmisión implicará que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

4. Se ofrecerá soporte y asistencia técnica a los directores de los centros para resolver las posibles incidencias que pudieran producirse en la cumplimentación y presentación de la solicitud, en el teléfono de información administrativa 012.

Para resolver dudas en relación con las actividades de intercambio, podrá dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico idiomasalumnos@educa.jcyl.es.

5. Todos los documentos indicados en la presente convocatoria están disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Sexto.– Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos en la presente orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, cumplimentando el Documento 5, cuya presentación se realizará

de forma electrónica. Si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la precitada ley.

Séptimo.– Procedimiento.

1. Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por procedimientos electrónicos. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico indicado en la solicitud de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán evaluadas por una comisión de valoración que presidirá el Jefe de Servicio de Formación del Profesorado o persona en quien delegue, y tres funcionarios de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, nombrados por su titular, uno de los cuales actuará como secretario.

3. La comisión valorará las solicitudes presentadas por los centros docentes de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Si el centro participa en el curso 2019/2020 en uno de los programas de sección bilingüe en inglés, francés o alemán o en el convenio de colaboración MECD-British Council, se valorará con 1 punto por cada una de las secciones bilingües que el centro tenga para la etapa de secundaria, con el límite máximo de 2 puntos.
- b) Si el centro ha resultado seleccionado en las acciones KA1 y/o KA2 del programa Erasmus+ en sus convocatorias 2018 ó 2019, se valorará con 0,5 puntos por proyecto y curso escolar, con el límite máximo de 2 puntos.
- c) Si el centro ha desarrollado o está desarrollando un plan de formación permanente del profesorado en centros docentes relacionado con el aprendizaje de las lenguas extranjeras durante los cursos académicos 2018/2019 ó 2019/2020 se valorará con 1 punto por curso escolar, con el límite máximo de 2 puntos.
- d) Si el centro ha desarrollado o está desarrollando proyectos de innovación educativa relacionados con el aprendizaje de lenguas extranjeras durante los cursos académicos 2018/2019 y/ó 2019/2020, se valorará con 1 punto por cada proyecto, con el límite máximo de 2 puntos.
- e) Si el centro no ha sido seleccionado para participar en las dos últimas convocatorias de intercambios escolares (2018/2019 y 2019/2020) se valorará con 1 punto.
- f) Si el centro imparte en el curso 2019/2020 el programa de doble titulación Bachiller Baccalauréat (Bachibac), Bachillerato de Investigación / Excelencia específico en Idiomas, o Bachillerato Internacional, se valorará con 0,5 puntos.
- g) Si el centro está ubicado en un municipio de menos de 20.000 habitantes, de acuerdo a las estadísticas oficiales de la Comunidad de Castilla y León, se valorará con 0,5 puntos.

Una vez valoradas las solicitudes de los centros, la comisión confeccionará tres listas, una por cada una de las lenguas, en las que figurarán los centros seleccionados por orden de puntuación. Aquellos centros seleccionados que en una determinada lista tengan la misma puntuación, serán ordenados en función de sorteos públicos por insaculación, cuya fecha, hora y lugar de celebración se harán públicos en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación con la debida antelación.

4. El número de centros que podrán ser seleccionados para cada lengua, al amparo de esta convocatoria, estará en función del número total de alumnos propuestos por aquéllos tanto en España como en Canadá, Francia y Alemania, teniendo en cuenta que, para garantizar el correcto desarrollo de las actividades propondrán un mínimo de dos y un máximo de cinco alumnos para cada lengua.

5. Además de los centros seleccionados, la comisión de valoración podrá proponer tres listas de centros en reserva, una por cada lengua.

6. La convocatoria será resuelta por la Consejera de Educación, a propuesta razonada del Director General de Innovación y Formación del Profesorado, visto el expediente y el informe de la comisión.

7. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, y será objeto de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

8. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera resuelto y publicado la convocatoria, las solicitudes se entenderán desestimadas.

9. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrán interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Octavo.– Emparejamientos.

1. Solo son candidatos a ser emparejados los alumnos propuestos por los centros seleccionados, y excepcionalmente, si se dan las circunstancias descritas en el punto quinto de este apartado, los alumnos de los centros en reserva.

2. Los emparejamientos de los alumnos se realizarán por la Consejería de Educación de acuerdo con las autoridades educativas canadienses, francesas y alemanas buscando la máxima afinidad posible entre ellos y entre sus respectivas familias, para lo cual utilizará un formulario, que previamente se habrá facilitado a los alumnos propuestos por los centros seleccionados, y que éstos habrán cumplimentado con sus datos personales para este fin. Para las actividades de intercambio que se realicen fuera del espacio Schengen, se podrá solicitar documentación adicional a las familias de los alumnos candidatos, de acuerdo con la legislación vigente en sus países de destino.

3. Para realizar estos emparejamientos se seguirá el orden de los candidatos propuestos por el centro de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto, atendiendo en todo caso a criterios de afinidad personal y de ajuste entre familias.

4. Aquellos alumnos españoles que, habiendo sido propuestos por su centro no encontraran pareja afín, serán considerados suplentes.

5. Si alguno de los alumnos emparejados desistiera de su participación por cualquier motivo, se intentará hacer un nuevo emparejamiento con un alumno suplente del mismo centro siempre que esto no implique cambios en el resto de alumnos cuyo emparejamiento ya se ha realizado. En el supuesto de que ésto no fuera posible por no existir más alumnado suplente o porque el existente no se adaptara a los criterios de afinidad personal o familiar requeridos, se intentará hacer un nuevo emparejamiento con un alumno suplente de otro centro seleccionado y si ésto tampoco fuera posible, se intentará el emparejamiento con un alumno de los centros en reserva siguiendo el orden establecido. Si, realizadas todas las actuaciones anteriores, no se pudiera realizar el emparejamiento, los alumnos seleccionados no podrán participar en el programa de intercambio.

6. Si antes o durante la realización de la actividad, se produjera algún cambio relevante en las circunstancias personales o familiares del alumno que pudieran afectar a la misma, se deberá informar por escrito al coordinador de la actividad de intercambio.

Noveno.– Exclusión y abandono de la actividad.

1. En caso de que un alumno muestre conductas graves de indisciplina, o se produzcan los cambios relevantes a que se refiere el apartado anterior, el alumno podrá ser excluido de la misma.

2. En ambos supuestos, así como cuando el alumno tenga que abandonar la actividad por causas no imputables a la administración educativa, la familia del alumno deberá correr con los gastos que se deriven de esta circunstancia.

Décimo.– Evaluación.

Una vez finalizadas las actividades de intercambio, sus coordinadores elaborarán una memoria de cada intercambio en que el centro haya participado, que enviarán, con el visto bueno del equipo directivo, a la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, a través de las Direcciones Provinciales, en la que se valorará el grado de consecución de las actividades propuestas en el proyecto.

También se especificarán detalles relacionados con la estancia y el alojamiento y se incluirán sugerencias encaminadas a la mejora de estas actividades o de actividades similares.

Undécimo.– Cumplimiento.

Se autoriza al Director General de Innovación y Formación del Profesorado a dictar cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente orden.



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 8 de enero de 2020.

La Consejera,
Fdo.: ROCÍO LUCAS NAVAS